



RESOLUCIÓN CREE-33-2025

"RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO A FAVOR DE JEFE DE SERVICIOS GENERALES"

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando

1. Que la señora **MARÍA JOSÉ TORRES BARAHONA** laboró en el cargo de Jefe de Servicios Generales para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) desde el uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el nueve (09) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), bajo modalidad de empleado permanente.
2. Que en fecha nueve (09) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) la señora **MARÍA JOSÉ TORRES BARAHONA** presentó ante el Directorio de Comisionados la solicitud de Resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo, así mismo la cancelación de las indemnizaciones y demás beneficios laborales según las disposiciones del Código de Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).
3. Que en fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticinco (2025) la Dirección de Asesoría Jurídica emitió Opinión Legal DAJ-OL-022-2025 manifestando que: *"(...) En atención a los antecedentes expuestos, la normativa aplicable y las valoraciones jurídicas efectuadas, esta Dirección de Asesoría Jurídica, en respuesta a la solicitud formulada mediante Memorándum DTH-No. 098-2025, considera procedente autorizar el pago de las prestaciones y demás derechos laborales a favor de la Ingeniera María José Barahona y la Licenciada Andrea Yossana Rodas Castillo, como consecuencia de la resolución de sus contratos de trabajo por mutuo acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 numeral 2 del Código de Trabajo, para lo cual deberá emitirse el acto administrativo correspondiente, debidamente fundamentado, y con el cálculo de las prestaciones laborales emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, a fin de hacer efectivo el pago antes mencionado. Lo anterior, sujeto a que el Directorio de Comisionados en su rol de máxima autoridad y parte patronal, así lo considere."*

Considerando

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014) y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.



Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora Eléctrica (CREE) tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que el Reglamento Interno de Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que es función del Directorio de Comisionados aprobar, modificar, ejecutar e implementar los programas, acciones y las demás normas que beneficien al personal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), incluyendo las garantías laborales, derechos adquiridos, estabilidad laboral, promoción, licencias o permisos, terminación laboral, régimen disciplinario, evaluación de desempeño, política salarial, aumentos y ajustes de salarios y demás beneficios, prestaciones y aspectos relacionados.

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que las relaciones laborales entre la Comisión y sus colaboradores se regirán por el Reglamento Interno de Trabajo y supletoriamente por el Código de Trabajo y demás normativa aplicable.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-44-2025 del veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

Por Tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 numeral 4, 15, 16, artículo 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), artículo 1, 2 y 4 del Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), debidamente registrado en la Secretaría de Trabajo y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el nueve (09) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Resuelve

PRIMERO: Otorgar la Resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo presentado por la señora **MARÍA JOSÉ TORRES BARAHONA**, en consecuencia, se reconoce la terminación laboral con la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) a partir del nueve (09) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

SEGUNDO: Aprobar el pago de los derechos laborales a favor de la señora **MARÍA JOSÉ TORRES BARAHONA**, quien desempeñó sus funciones como Jefe de Servicios Generales en esta Comisión,

desde el uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el nueve (09) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) bajo la modalidad de empleado permanente, para constancia se anexa cálculo de derechos y beneficios que corresponden al colaborador en aplicación del Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

TERCERO: Instruir a la Dirección Financiero-Administrativa para que, en coordinación con la Dirección de Talento Humano coordine y lleve a cabo los procedimientos necesarios para efectuar el pago de derechos laborales de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

CUARTO: Que se proceda a notificar a la señora **MARÍA JOSÉ TORRES BARAHONA** el presente acto administrativo, para los efectos legales correspondientes y en el acto de la notificación le haga las prevenciones de ley correspondientes.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ